



20 de febrero de 2015

Plan. Luis García Pellati
Presidente Junta de Planificación
PO Box 41119
San Juan, PR 00940-1119

RE: COMENTARIOS AL BORRADOR DEL PLAN DE USO DE TERRENOS DE PUERTO RICO

Estimado planificador García Pellati:

El Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo ha evaluado los documentos correspondientes al Borrador del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico de diciembre de 2014, cuyo objetivo principal es que funja como instrumento principal en la planificación de nuestra Isla a través del desarrollo sustentable. El Municipio Autónomo de Fajardo reconoce los esfuerzos de la Junta de Planificación en realizar tan importante documento en cumplimiento con el mandato de la Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 550 de 3 de octubre de 2004, según enmendada. No obstante, entendemos que el producto final presentado en el borrador de este documento no es uno que refleje la realidad territorial del Municipio de Fajardo.

El Municipio de Fajardo cuenta con un Plan de Ordenación Territorial (POT), el cual fue adoptado por la Junta de Planificación el 1 de marzo de 2010 mediante la Resolución JP-PT-24-01 y aprobado por el Gobernador mediante Orden Ejecutiva el 2 de mayo de 2010. Este Plan Territorial se realizó en virtud de las disposiciones del Capítulo XIII de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, que autoriza a los municipios a adoptar Planes de Ordenación para disponer del uso del suelo dentro de sus límites territoriales y promover el bienestar social y económico de la población. Este POT se comenzó a trabajar en el 1995. Durante 15 años el Gobierno Municipal invirtió esfuerzo y dinero en la realización del mismo, atendiendo las necesidades reales del Municipio.

El Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Fajardo persigue, fundamentalmente, conseguir un mejoramiento de la calidad de vida de la población residente y flotante de Fajardo, basado en obtener para éste un mayor equilibrio en todos los aspectos, a partir del perfeccionamiento de su estructura territorial y urbana, en el marco del cuidado del medio ambiente. De esta forma, el Municipio de Fajardo a través de su Plan Territorial cumple con el objetivo principal del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico propiciando el desarrollo sustentable de Fajardo.

En la ley Núm. 550 de 2004, según enmendada, se establece que el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico deberá utilizar la legislación, programas e instrumentos de planificación existentes como guías básicas y recursos informativos para la elaboración del Plan. Además, establece que se deberá considerar la autonomía de los gobiernos municipales con tal de que puedan cumplir cabalmente con sus responsabilidades bajo la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Aunque la ley 550 establece que la aprobación del Plan no atenta contra la autonomía municipal entendemos que, de alguna manera, ésta sí se ve afectada en cuanto a la clasificación de los terrenos y eventualmente, la calificación de los suelos. Los Planes Territoriales deberán atemperar las calificaciones a las nuevas clasificaciones adoptadas por el PUT. Debemos recordar que los municipios con Planes de Ordenación Territorial aprobados, cuentan con el personal capacitado y adiestrado para llevar a cabo el ejercicio de la planificación de su territorio. No podemos obviar, tampoco, que los propios municipios, a través de la figura del Alcalde, son los que conocen de primera mano la realidad de su territorio. Son los que interactúan diariamente con el pueblo y conocen su sentir y sus necesidades.

Con el propósito de conocer las preocupaciones específicas de nuestro Municipio, el pasado 5 de febrero de 2015, usted visitó nuestra Alcaldía y sostuvimos una amena conversación sobre el Plan de Uso de Terrenos. En esta conversación llegamos a unos acuerdos referente a este asunto. A continuación los planteamientos del Municipio de Fajardo y los acuerdos realizados:

1. Área del Corredor Ecológico del Noreste

Planteamiento:

El 13 de mayo de 2013, la Junta de Planificación adoptó un nuevo mapa de designación y delimitación de la Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste (CEN). Esta nueva delimitación reconoció el desarrollo de la Urbanización Lindo Monte y las dejó fuera del área de la Reserva. No obstante el Plan de Uso de Terrenos, clasifica el desarrollo de la Urbanización Lindo Monte como Suelo Rústico Especialmente Protegido – Ecológico (SREP-E). Esta clasificación no tomó en cuenta el desarrollo aprobado de la Urbanización Lindo Monte. Tampoco tomó en cuenta que dentro de los predios de la Urbanización Lindo Monte se encuentra ubicado el proyecto Vistas del Faro con número de catastro 121-047-563-18 cuya consulta de ubicación 2004-24-0420 JPU fue aprobada. Dicho proyecto no ha podido obtener los permisos correspondientes debido a la moratoria vigente sobre el CEN. Debemos destacar, además, que en la Urbanización Lindo Monte ya existen residencias construidas. Estas se ubican dentro de las siguientes parcelas: 121-047-563-27, 121-047-563-26, 121-047-563-19 y 121-047-563-03.

Existen, además, otros terrenos que colindan al este de la Urbanización Lindo Monte y al norte de la Avenida Conquistador que también fueron clasificados como SREP-E. Estos terrenos cuentan con consultas de ubicación aprobadas por la Junta de Planificación para proyectos residenciales turísticos y con algunas estructuras construidas. Esto incluye las parcelas con los números de catastros: 121-047-565-06, 121-047-565-07, 121-047-565-08, 121-047-565-02, 121-000-004-26, 121-000-004-31, 121-048-565-09, 121-000-004-15. Por otro lado, al oeste de la PR-987, intersección con la Avenida Conquistador, existen un sinnúmero de estructuras comerciales y residenciales construidas que también fueron clasificadas como SREP-E. Esto incluye las parcelas con los números de catastros: 121-000-004-02, 121-048-578-11, 121-038-574-02, 121-000-004-24, 121-048-578-09, 121-048-578-08, 121-038-578-01, 121-038-578-05, 121-038-578-04, 121-038-578-06, 121-000-004-22, 121-000-004-05, 121-000-004-21, 121-000-004-20, 121-000-004-19 y 121-000-004-18.

En la nueva delimitación del CEN adoptada por la Junta de Planificación el 13 de mayo de 2013, también, se deja fuera el área de parque localizada al sur del estacionamiento del Balneario Seven Seas. No obstante en el PUT se clasifica esta área como SREP-E. Cabe destacar que, actualmente, en ese predio de terreno que forma parte de la finca con número de catastro 121-000-003-03 se están desarrollando las facilidades recreativas municipales conocida como "Seven Seas Park". Estas facilidades recreativas pertenecen al Municipio y no forman parte del Balneario Seven Seas. Dichas instalaciones tiene un permiso de construcción expedido por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) el 17 de mayo de 2012. El número de permiso otorgado por la OGPe es el 2012-007855-PCO-11380.

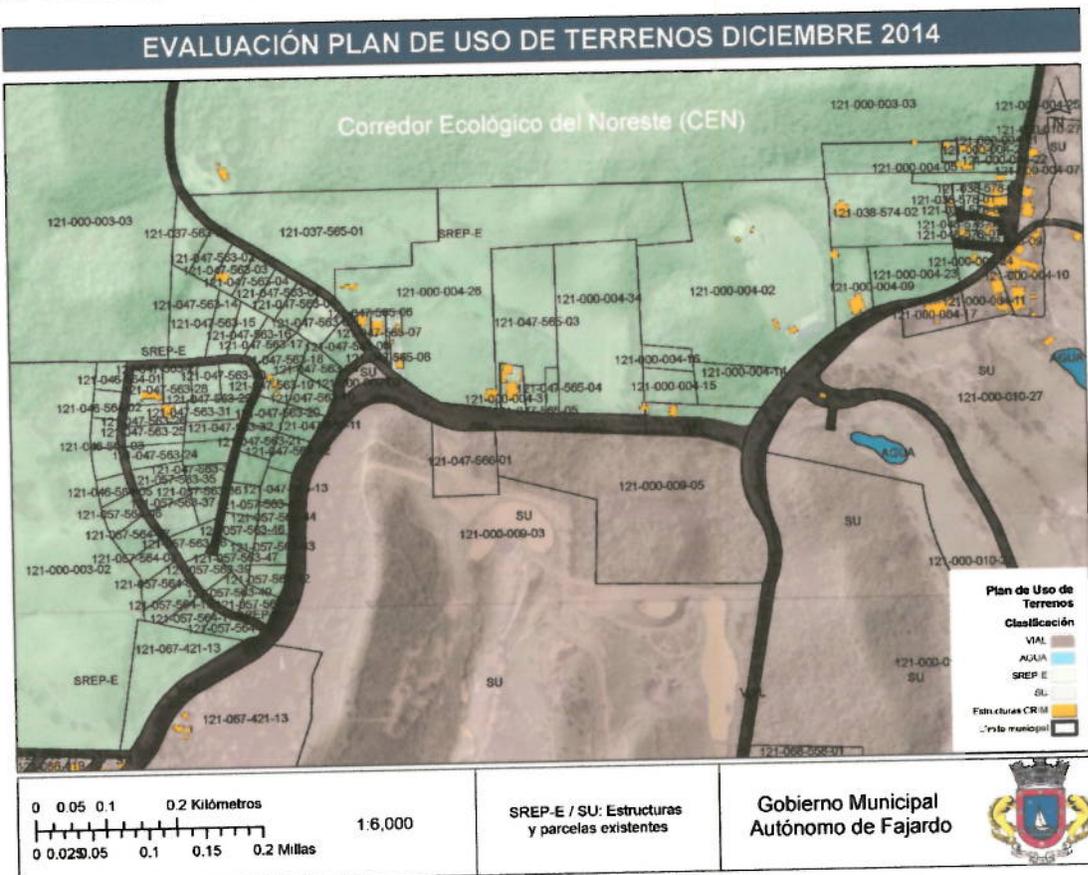
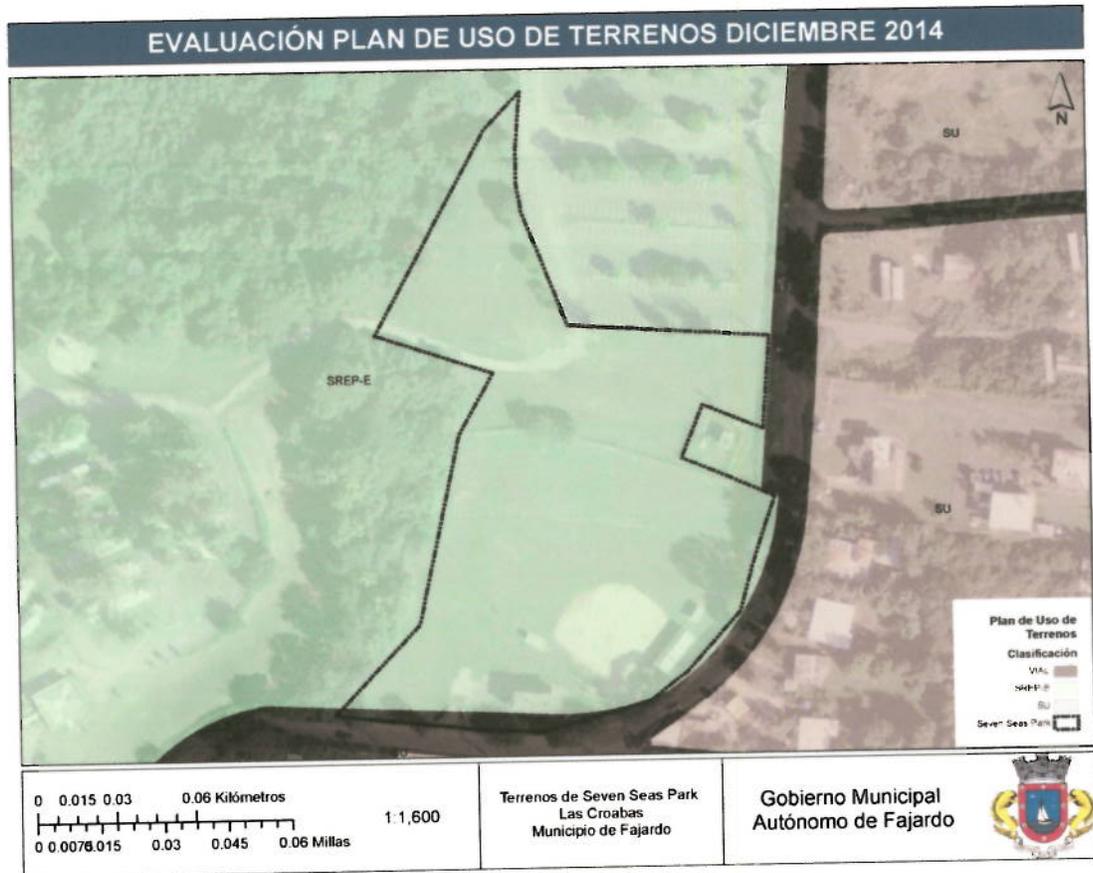
Acuerdo:

El Municipio le enviará a la Junta de Planificación la información relacionada al Proyecto de "Seven Seas Park". La Junta hará un "double check" a esta área en particular, reconociendo que la misma es recreativa.

En cuanto a las demás construcciones dentro del Corredor Ecológico del Noreste que fueron clasificadas como SREP-E, la Junta revisará la última delimitación realizada.

Estatus:

Se le envió al correo electrónico de la señora Rebbeca De La Cruz el plano de construcción aprobado del proyecto del "Seven Seas Park". También se le envió el archivo (shapefile y geodatabase) del proyecto.



2. Barrio Florencio

Planteamiento:

La finca con número de catastro 150-000-007-07 ha sido clasificada como SREP-A. Esta clasificación se realizó sin tomar en consideración que dichos terrenos se encuentran en el proceso de ser traspasados al Municipio de Fajardo, según fuera establecido en la Resolución Conjunta de la Cámara Número 246 de 2012. Se establece en dicha Resolución Conjunta que los terrenos traspasados al Municipio son para ampliar y desarrollar las facilidades del Complejo Deportivo, construir nuevas facilidades municipales y el desarrollo de energía renovable.

Actualmente, en dichos terrenos se encuentran ubicados unos "trailers" con el propósito de trasladar las oficinas del Departamento de Obras Públicas Municipal y Reciclaje. Por tal razón, el Plan de Ordenación Territorial del Municipio clasificó esta área como Suelo Urbano y le asignó una calificación DT-G. Esta parcela localizada al norte del antiguo aeropuerto de Fajardo, al sur del Complejo Deportivo de Fajardo y al este de la Urbanización Alturas de San Pedro es un bolsillo de Suelo Urbano que no es apta para el desarrollo agrícola. Actualmente, esta parcela cuenta con una consulta de ubicación sometida en octubre del 2013 con número 2013-210333-CUB-39087 para mudar formalmente las facilidades de Obras Públicas al área de los "trailers".

Por otra parte, en el Barrio Florencio, en la intersección de la PR-976 con la PR-984 se encuentra localizado el Parque de Pelota de Florencio. El mismo tiene el número de catastro 178-002-596-42. Adyacente a ese parque se encuentra una estructura que fue utilizada como comercio y ahora es utilizada por una iglesia. El número de catastro de dicha estructura es el 178-000-001-22. Ambas parcelas se encuentran clasificadas como SREP-A. No obstante, ninguna de ellas es utilizada para fines agrícolas. Solicitamos que se le asigne una clasificación cónsona con la realidad del área para que el Municipio a través de su Plan de Ordenación Territorial pueda asignarles su debida calificación.

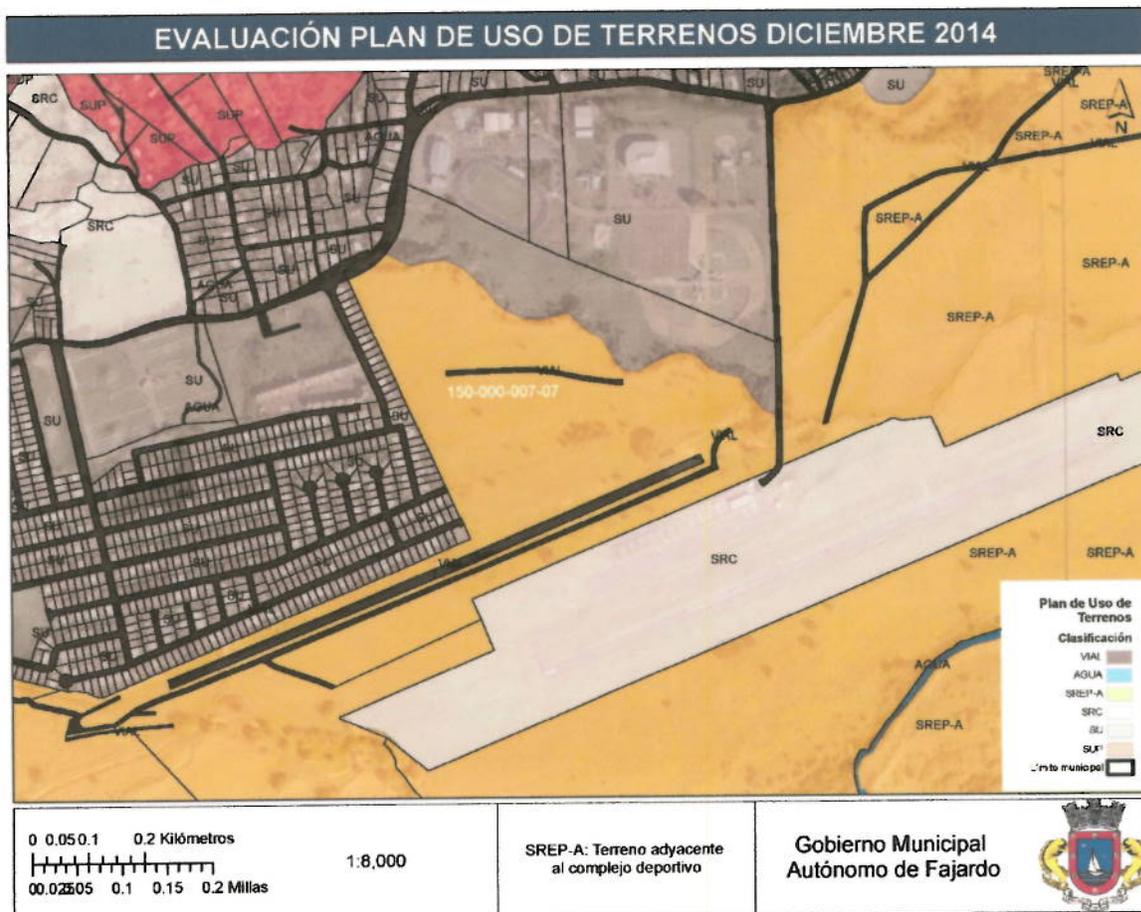
Acuerdo:

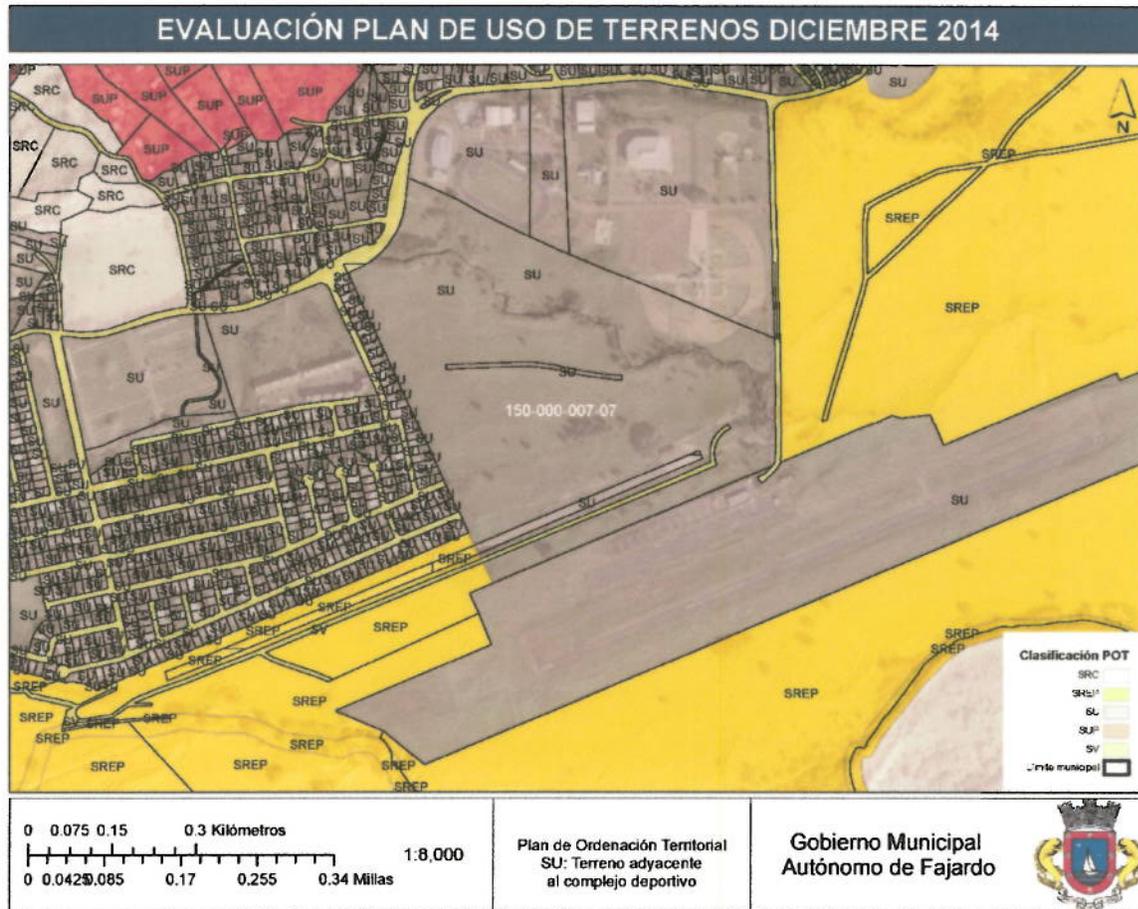
Sobre la finca al sur del Complejo Deportivo y al norte del aeropuerto, el Municipio le enviará a la Junta de Planificación copia de la Resolución Conjunta sobre el traspaso de dichos terrenos al Municipio. Con esta información no debe haber problema en re clasificar este predio de terreno en el PUT como Suelo Urbano según fueron clasificados en el POT.

En cuanto al Parque de Pelota de Florencio y la estructura comercial adyacente, se nos indicó que no habría problema en cambiar la clasificación a una más adecuada.

Estatus:

Se envió al correo electrónico de la señora Rebbeca De La Cruz copia de la Resolución Conjunta de la Legislatura Estatal autorizando la venta y traspaso de los terrenos localizados al sur del Complejo Deportivo a favor del Municipio de Fajardo.





3. Barrio Quebrada Vueltas - Proyecto Control de Inundaciones PR- 3, PR-53 y PR-194

Planteamiento:

Las parcelas 178-000-005-09 y 178-000-005-54 colindan con la Urbanización Santa Rita y con parte de los terrenos destinados al Hotel Cayo Largo. Estas fueron clasificadas por el PUT como SREP- A y SREP-E. Este bolsillo urbano no es un área apta para el desarrollo agrícola. Tampoco es un área ecológicamente sensible. Debido a su cercanía con las carreteras principales PR-3 y PR-53, así como su cercanía con la urbanización Santa Rita, la comunidad Luis M. Cintrón y el desarrollo hotelero, antes conocido como “Cayo Largo”, estas dos parcelas representan un área potencial de desarrollo residencial. Debemos, destacar, además, que el Municipio de Fajardo ha

recibido varias propuestas de desarrollos residenciales para dicha área. Además, estas dos parcelas pertenecen al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, quienes en el 2008 le solicitaron al Municipio de Fajardo, que dichas parcelas fueran clasificadas en el Plan de Ordenación Territorial como Suelo Urbano.

Por otro lado, no podemos obviar que la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) se encuentra en el desarrollo del Proyecto de Mitigación de Inundaciones para el control de las inundaciones provocadas por el Río Fajardo. La primera fase de este proyecto, conocida como Control de Inundaciones Intersección PR-3 y PR-53, consiste de medidas estructurales de mitigación como la construcción de varios diques y drenajes al Oeste de la intersección antes mencionada. Esta fase ha sido completada y está en función desde el 2012. Actualmente, la ACT está trabajando en el desarrollo de otra fase conocida como Corrección del Problema de Inundaciones PR-3, PR-53 y PR-194. En esta fase se trabaja el fortalecimiento de los cimientos y la estructura del puente de la PR-3 sobre el Río Fajardo en ambas direcciones y varias estructuras de drenaje en la intersección, con áreas de captación de agua para mitigar la inundación de la zona.

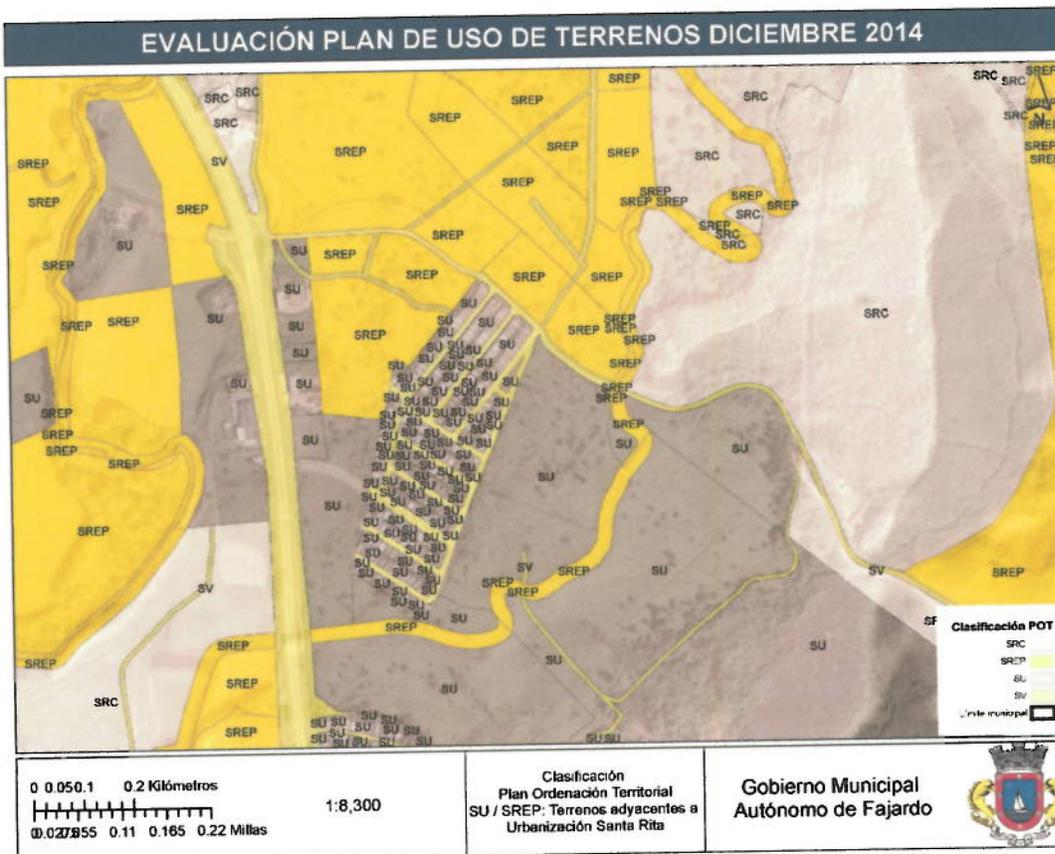
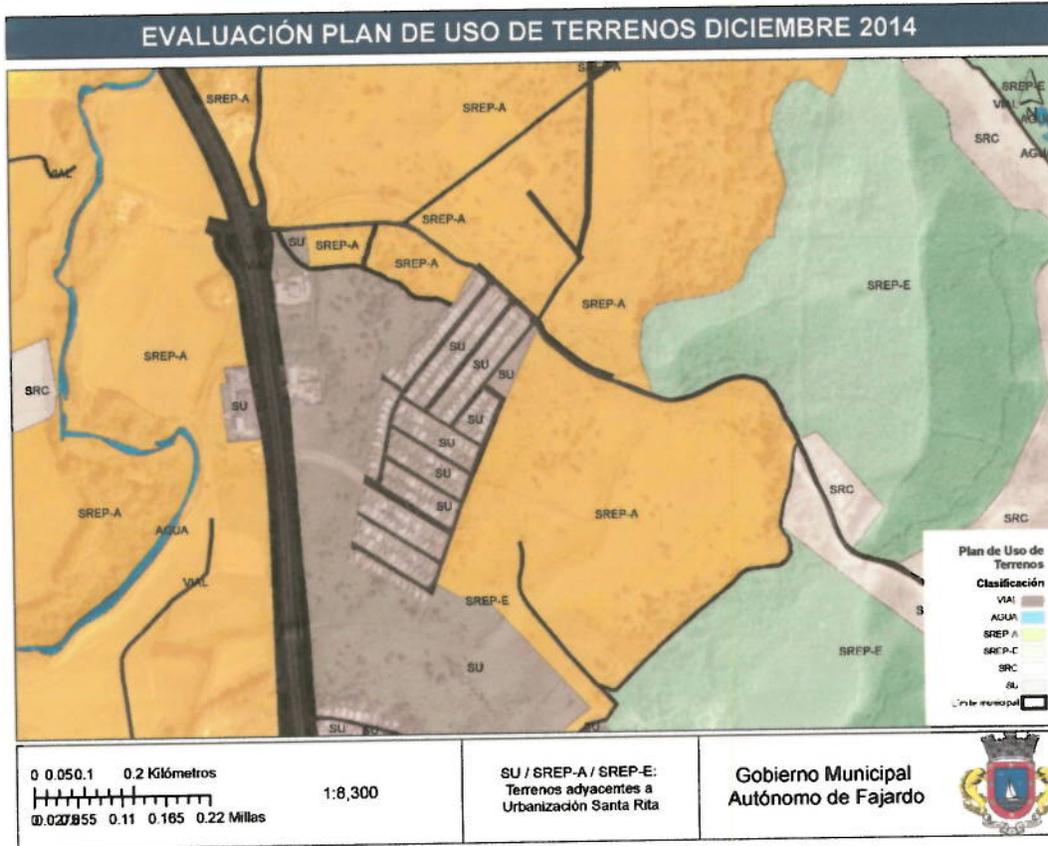
Tomando en consideración lo anterior, se debe reevaluar la clasificación en el Plan de Uso de Terrenos como SREP-A y SREP- E que fueron asignadas para estas parcelas, para atemperar las mismas a la realidad.

Acuerdo:

Se nos indicó que no hay problema con la reclasificación de los terrenos localizados al este de la Urbanización Santa Rita como Suelo Urbano, según fueron clasificados en el POT. Por otra parte, el Municipio les hará llegar la información sobre el proyecto de construcción de la ACT.

Estatus:

Se envió al correo electrónico de la señora Rebbeca De La Cruz copia de los planos de construcción del proyecto de la ACT. No obstante, el ingeniero del proyecto no nos proveyó el archivo digital (shapefile). Se debe solicitar el mismo, directamente con la ACT.



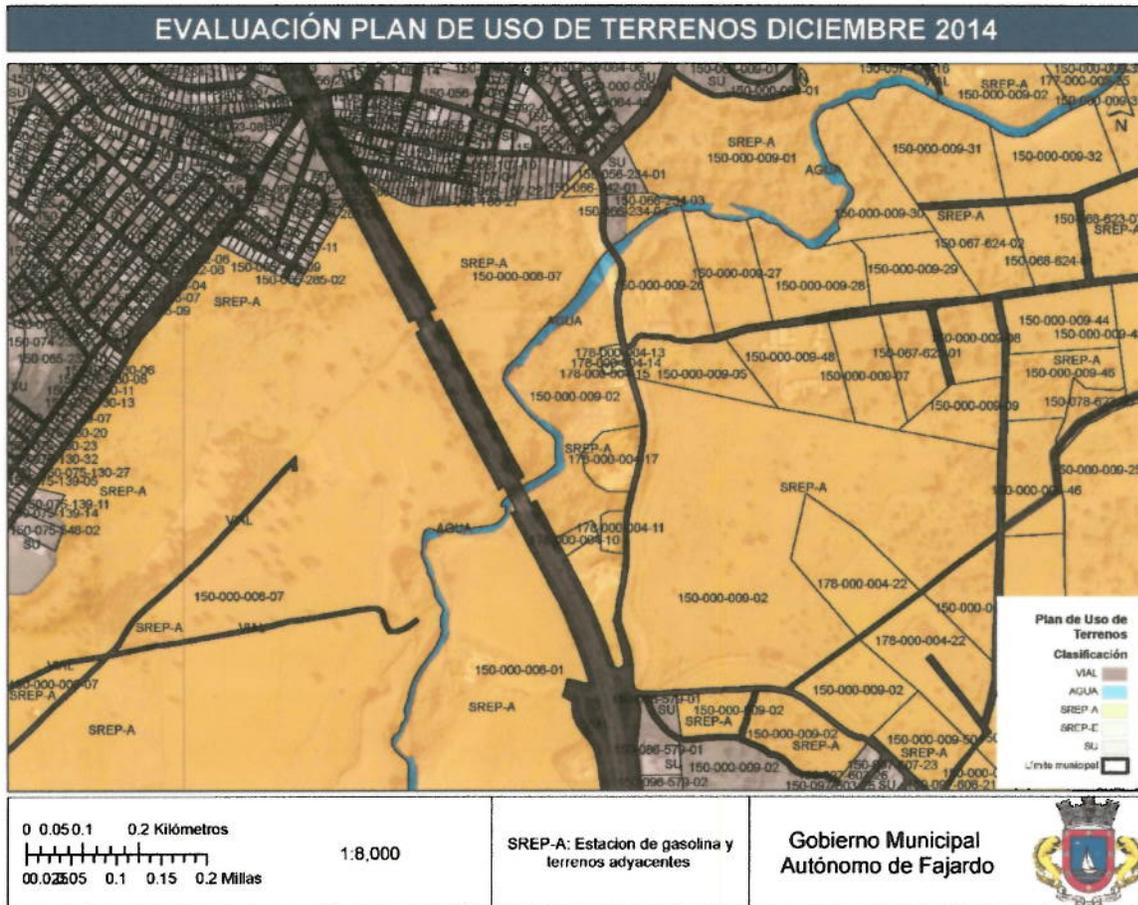
4. Barrio Pueblo - Intersección PR-3 y PR-194

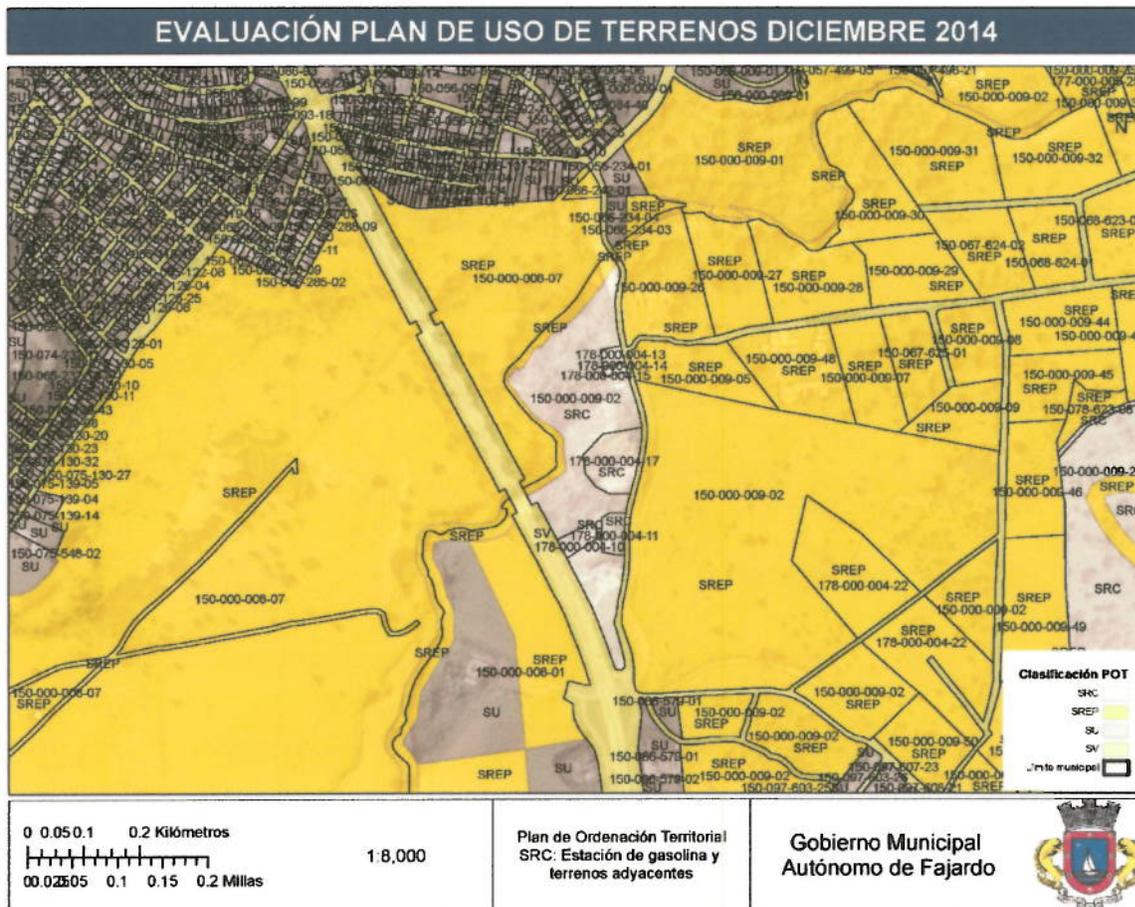
Planteamiento:

En el área donde ubican las parcelas identificadas con número de catastró 178-000-004-01, 178-000-004-11, 178-000-004-17 y 150-000-008-13 se encuentran localizadas las siguientes facilidades: Puesto de gasolina Shell, Cantera, Comunidad y Colegio Privado. No obstante, el Plan de Usos de Terrenos no reconoce la existencia de dichas facilidades y clasifica esta área como SREP-A. Solicitamos que se corrija dicha clasificación y se adopte la clasificación Suelo Rústico Común adoptada por el Plan de Ordenación Territorial de Fajardo.

Acuerdo:

No hay problema en la reclasificación de dichos terrenos como Suelo Rústico Común.





5. Quebrada Vueltas Oeste

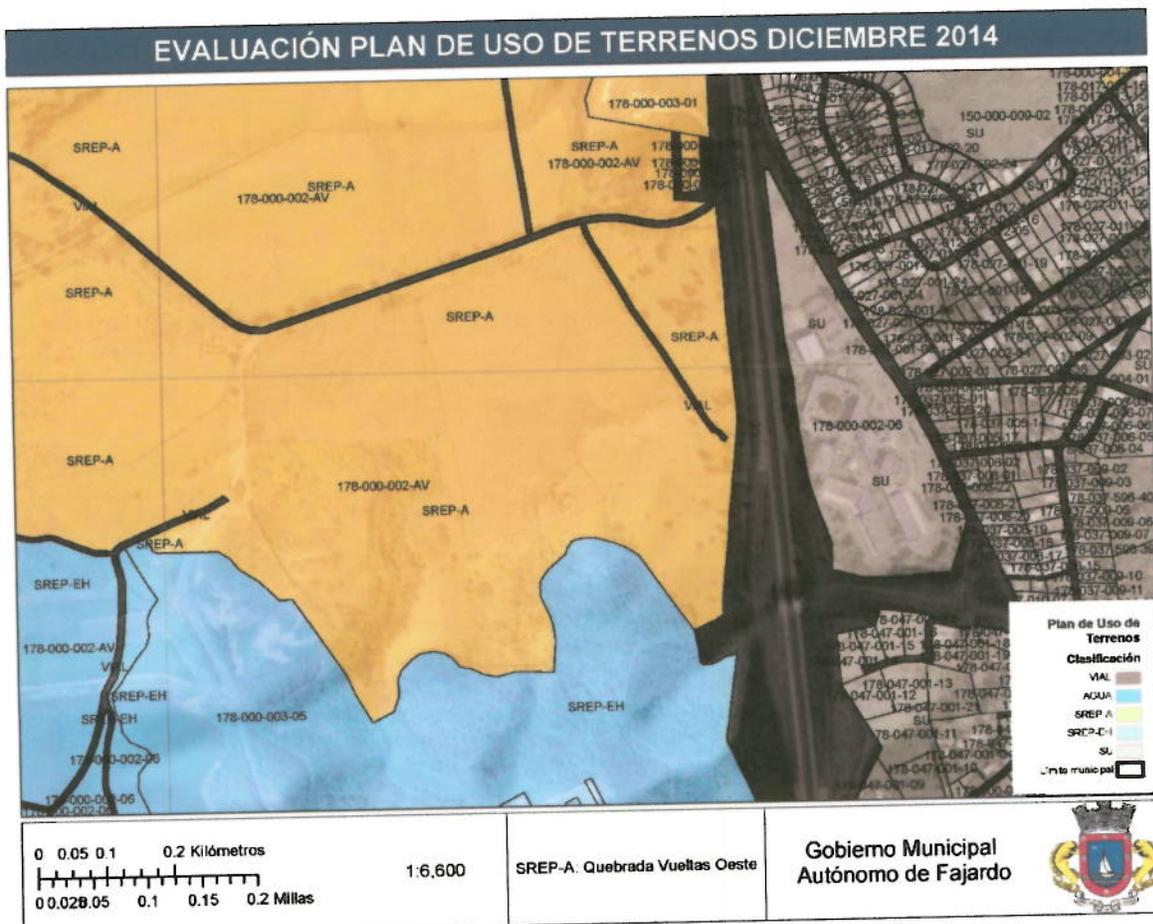
Parte de la finca 178-000-002-06 (178-000-003-AV) conocida como Las Carolinas que ya no pertenece a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, ha sido objeto de varias consultas para el desarrollo de varios proyectos. Esta finca localizada al lado oeste de la PR-53 representa una gran oportunidad de desarrollo. Su localización estratégica y céntrica hacen que este lugar sea del interés de varias cadenas de comercio tales como: *Home Depot*, *Walmart Supercenter*, *Marshalls*, *Golden Corral*, *Applebees*, *Costco*, entre otras cadenas comerciales. Por otra parte en la finca privada localizada justo al norte de la anterior con el número de catastro 178-000-003-01 existe una estructura. Por años esta estructura sirvió como sede del Club Rotario de Fajardo y luego como Institución Educativa Privada. Tomando en consideración lo anterior, la clasificación otorgada a estas fincas como SREP-A no son las calificaciones adecuadas ya que estaría trastocando el futuro desarrollo económico, tanto de Fajardo, como de la región.

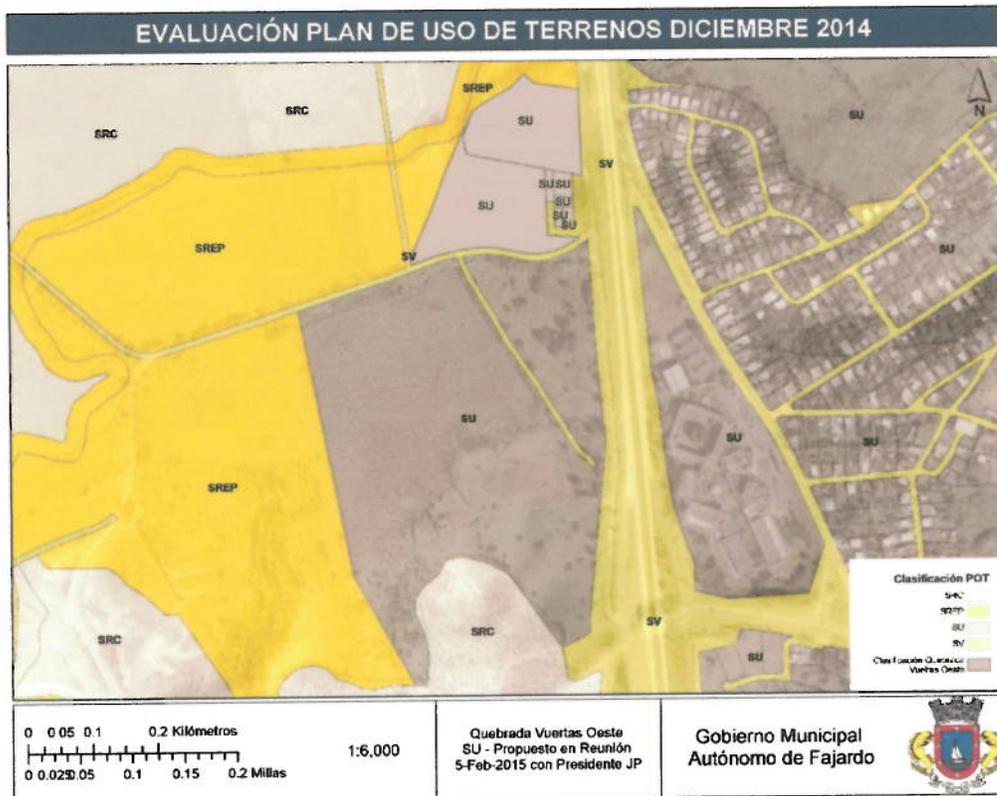
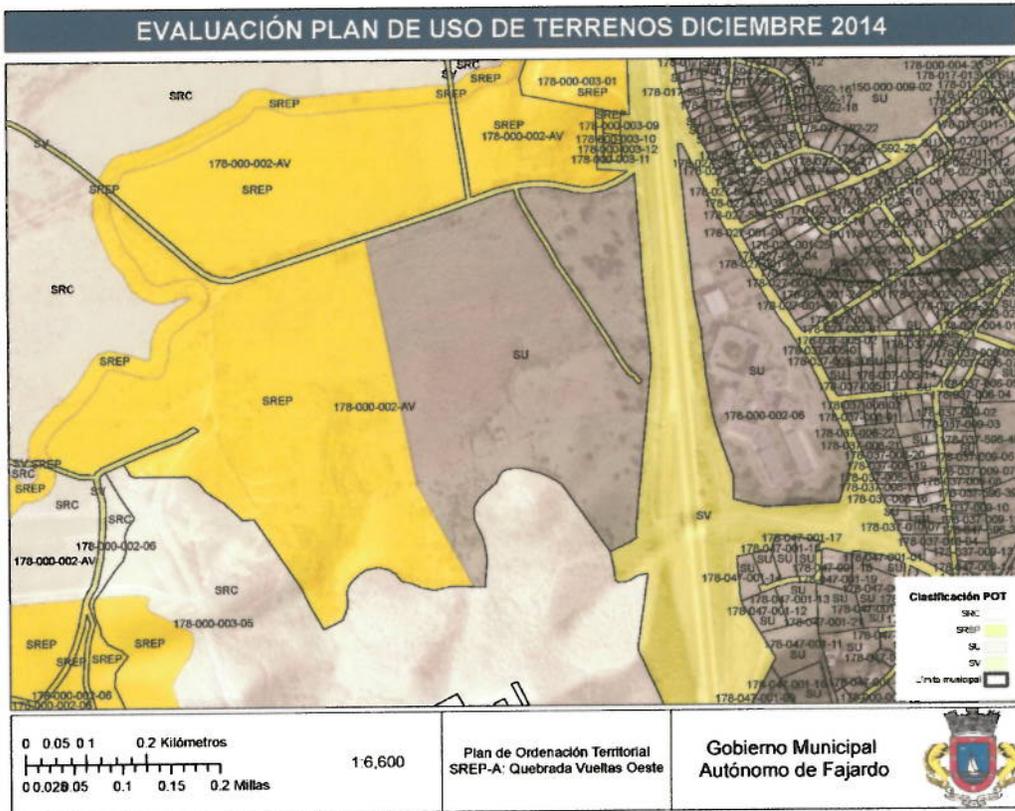
Acuerdo:

El Municipio de Fajardo deberá indicarle por escrito a la Junta de Planificación que los terrenos en cuestión no pertenecen a la Autoridad de Tierras. De ser posible, se les hará llegar copia de la evidencia de que los terrenos son privados. No debe haber problemas en clasificar estas parcelas, nuevamente, como SU en el PUT e incluir en esta clasificación los terrenos del antiguo Club Rotario.

Estatus:

Se envió al correo electrónico de la señora Rebbeca De La Cruz el archivo digital (shapefile y geodatabase) delimitando las áreas a reclasificar como Suelo Urbano. En cuanto a la titularidad de los terrenos, nos comunicamos con la Sra. Wineska Méndez dueña actual de la Finca Las Carolinas. La Sra. Méndez no se encuentra en Puerto Rico, actualmente. No obstante, se comprometió a enviarnos la información referente a la titularidad de los terrenos. Tan pronto la tengamos, se la haremos llegar a la Junta de Planificación.





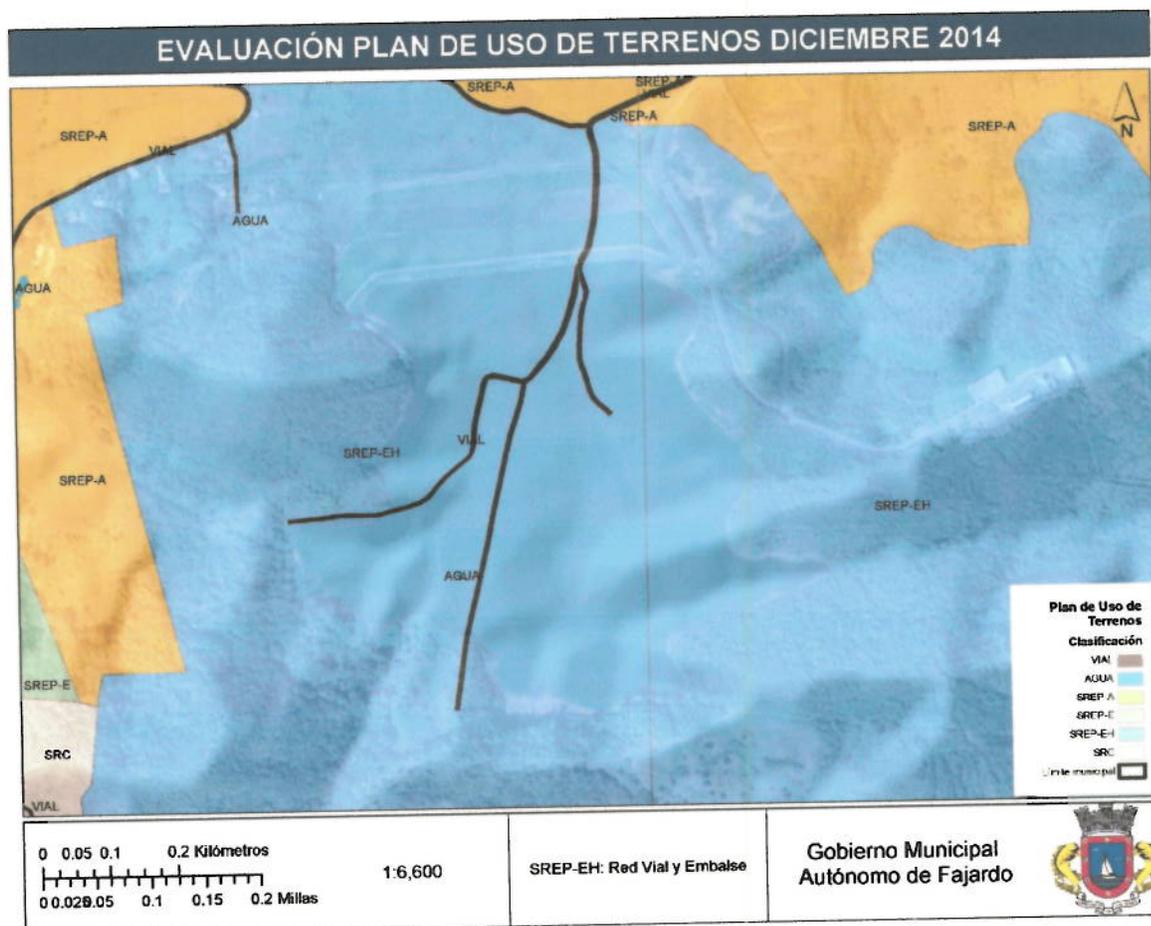
6. Quebrada Vueltas - Área Embalse Río Fajardo

Planteamiento:

El embalse Río Fajardo es clasificado por el PUT como Suelo Rústico Especialmente Protegido-Hídrico (SREP-H). No obstante el polígono del embalse no fue definido y por lo tanto no fue identificado como agua. Por otra parte la cartografía del área presenta un error al identificar una carretera (vial) cruzando el embalse por encima del mismo.

Acuerdo:

La Sra. De La Cruz nos indicó que no teníamos que preocuparnos por ese vial ya que el PUT está montado sobre la base del CRIM y la data de ellos no está actualizada. La Sra. De La Cruz acordó en definir el polígono del embalse y realizar un "disclaimer" en el documento del PUT sobre la data utilizada del CRIM.



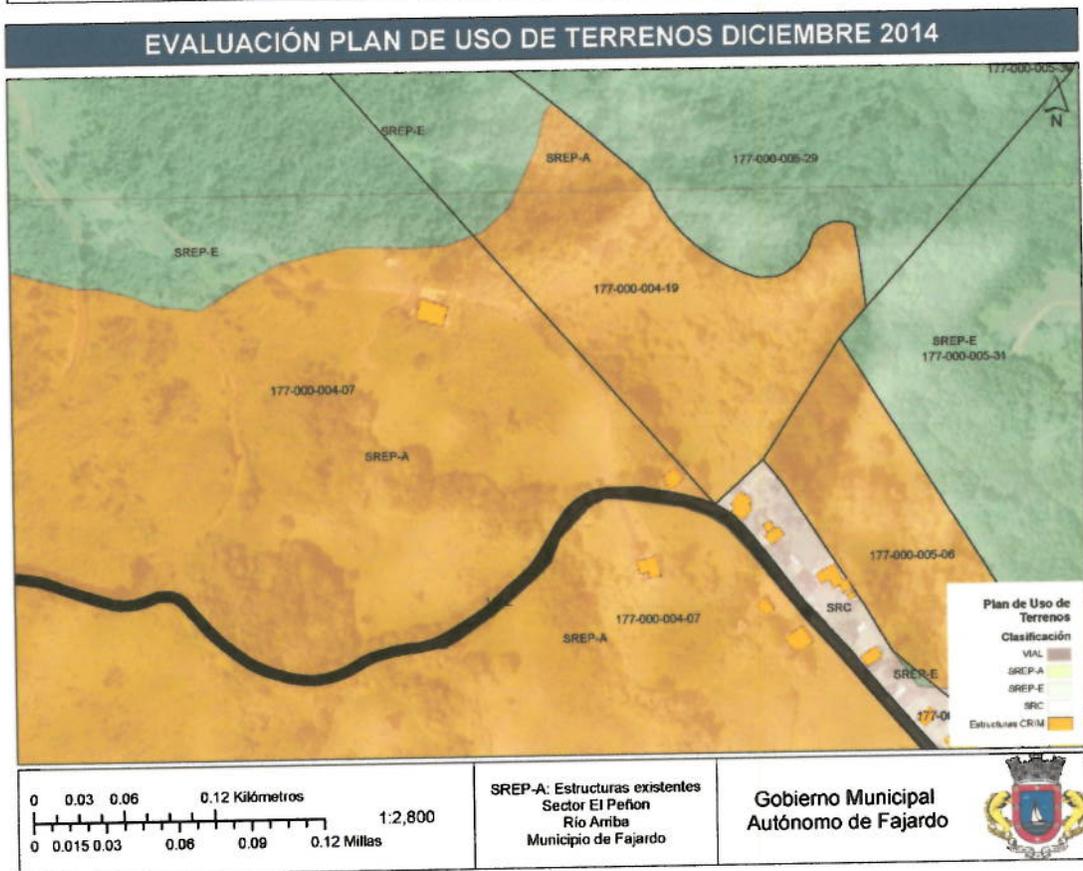
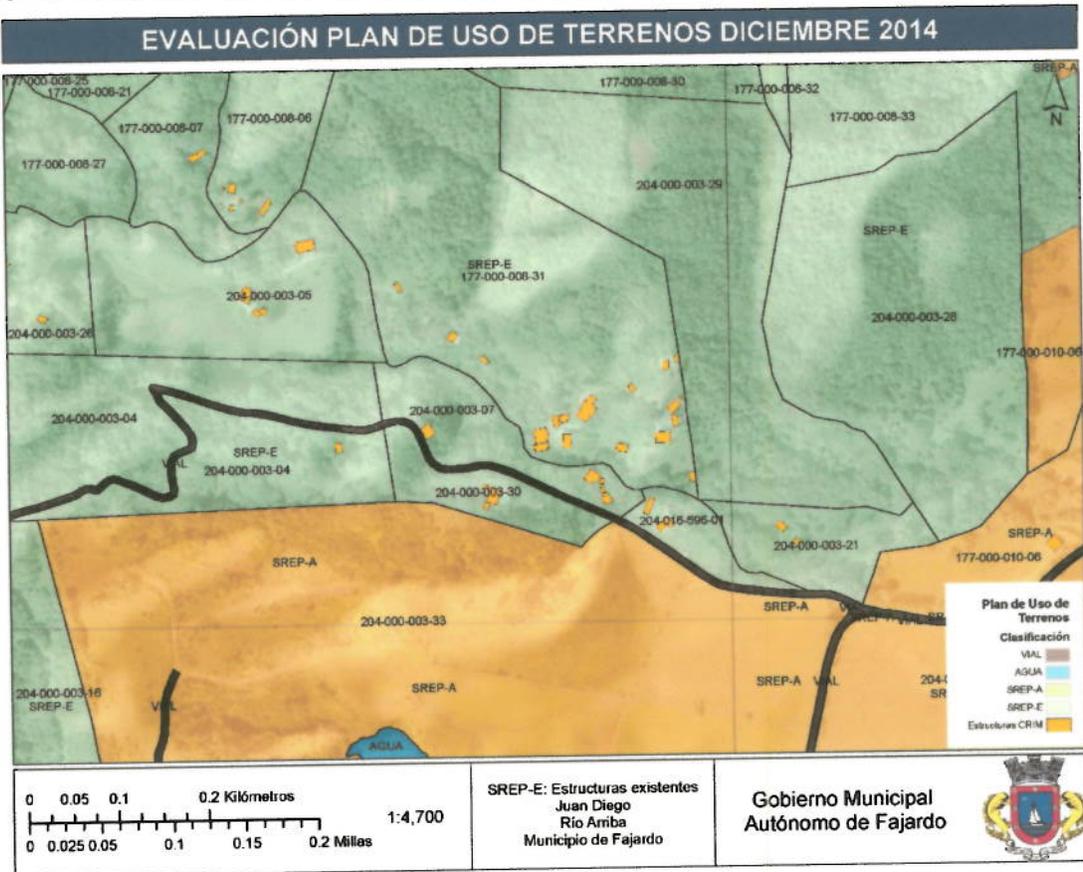
7. Barrio Río Arriba – Comunidades Existentes

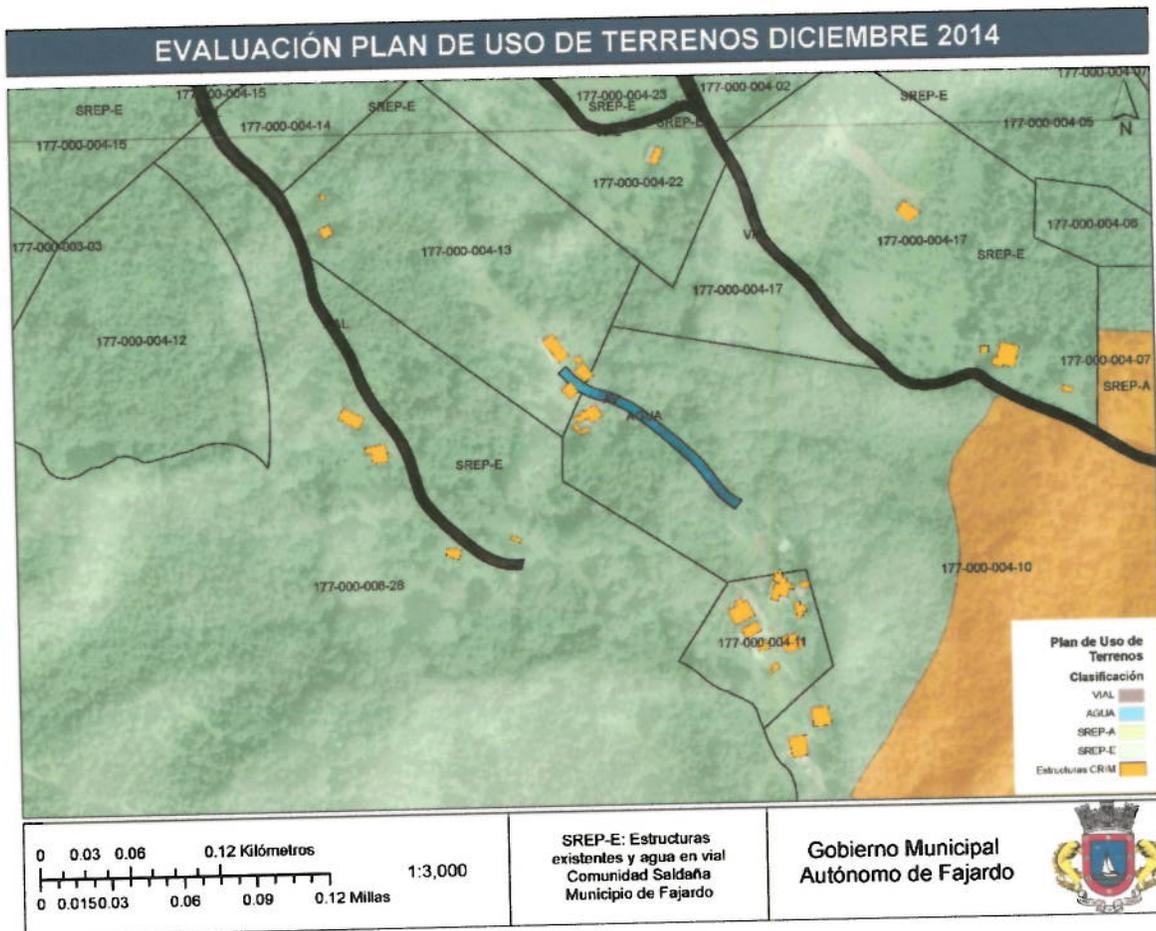
Planteamiento:

Las parcelas 177-000-004-11, 177-000-004-10, 177-000-008-28, 177-000-004-13, 177-000-009-02, 177-000-004-16, 177-000-008-28, 177-058-001-11 localizadas en el Barrio Río Arriba forman parte del sector Saldaña. Se solicita, que la misma sea considerada como Suelo Rústico Común para de esta manera a través del Plan de Ordenación Territorial del Municipio asignarle una calificación más adecuada como Área Desarrollada (AD). Por otro lado, las parcelas identificadas con número de catastro 177-000-008-31, 204-000-003-21, 204-016-596-01, 204-000-003-30, 204-000-003-07, 204-000-003-05, 177-000-008-07, 177-000-008-06, que comienzan en la intersección de la PR 976 con la PR 971 deben, también, ser clasificadas como SRC para reconocer la existencia del sector Juan Diego y asignarle una calificación más adecuada como Área Desarrollada (AD). En el sector El Peñón, localizada también en el Barrio Río Arriba, existen unas residencias construidas desde hace décadas que tampoco fueron reconocidas y se les asignó una clasificación SREP-A. Estas incluyen parte de la finca identificada con el número de catastro 177-000-004-07. Al ver la capa de información de estructuras del CRIM, podemos constatar la existencia de todas esas estructuras previo al 1997.

Acuerdo:

De parte de la Junta se acordó evaluar dichas áreas. También se evaluará la posibilidad de clasificar el área de Paraíso como Suelo Urbano. Actualmente el POT clasifica dicha comunidad como SRC- Área Desarrollada.





8. Área de Vertedero

Planteamiento:

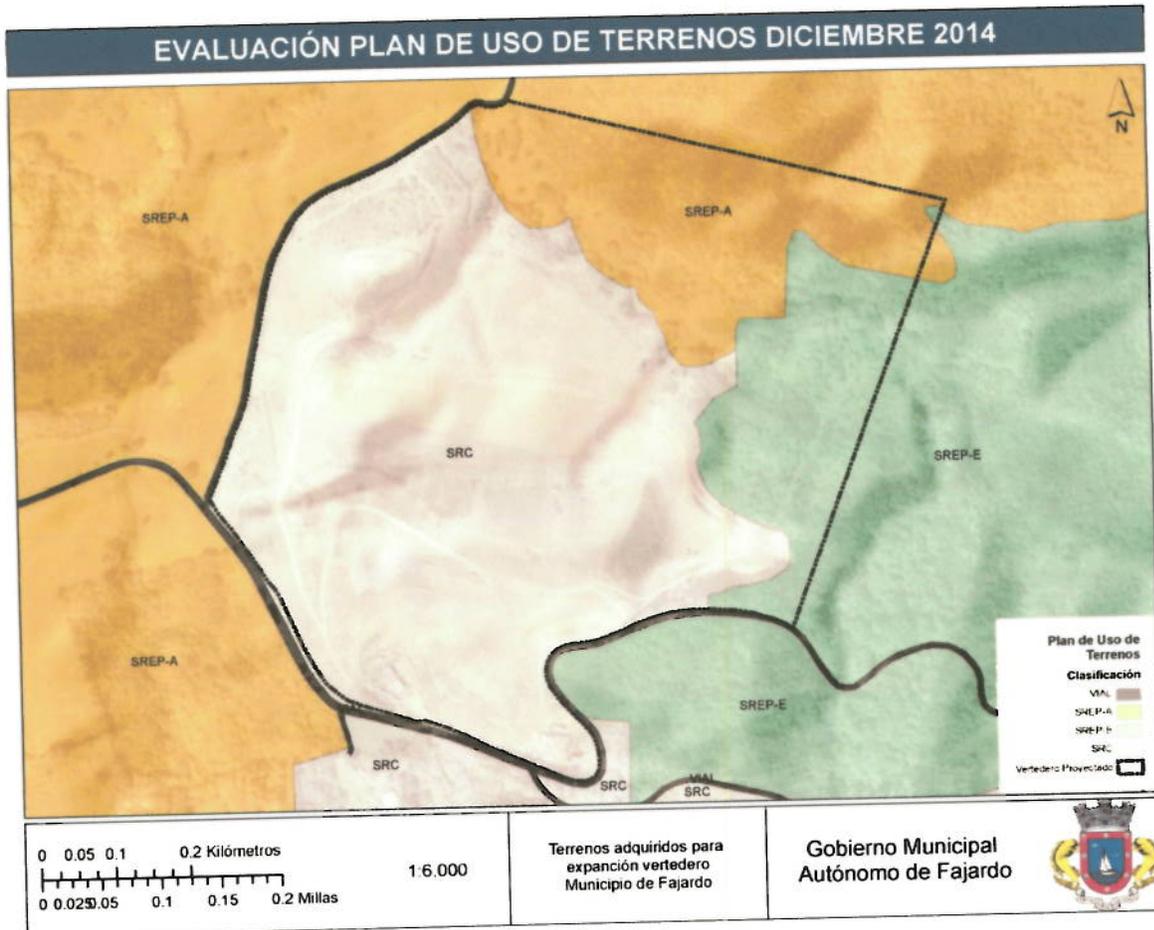
El Municipio de Fajardo en el 2009 adquirió de la Autoridad de Tierras 144.3437 cuerdas para la expansión del vertedero de Fajardo. Actualmente sólo están en uso 96.26 cuerdas de los terrenos adquiridos para el vertedero. Es importante que la totalidad de estas cuerdas de terrenos sean reconocidas en el PUT ya que actualmente están clasificadas como Agrícolas y Ecológicas.

Acuerdo:

Se le enviará a la Junta de Planificación la información con la evidencia de la titularidad y la identificación digital de los terrenos (shp).

Estatus:

Se envió al correo electrónico de la señora Rebbeca De La Cruz copia de las escrituras de segregación y compraventa de los terrenos. Se le envió además el archivo "shapefile y geodatabase" del vertedero que incluye los terrenos adquiridos para su expansión.



9. Extensión Avenida Marcelito Gotay

Planteamiento:

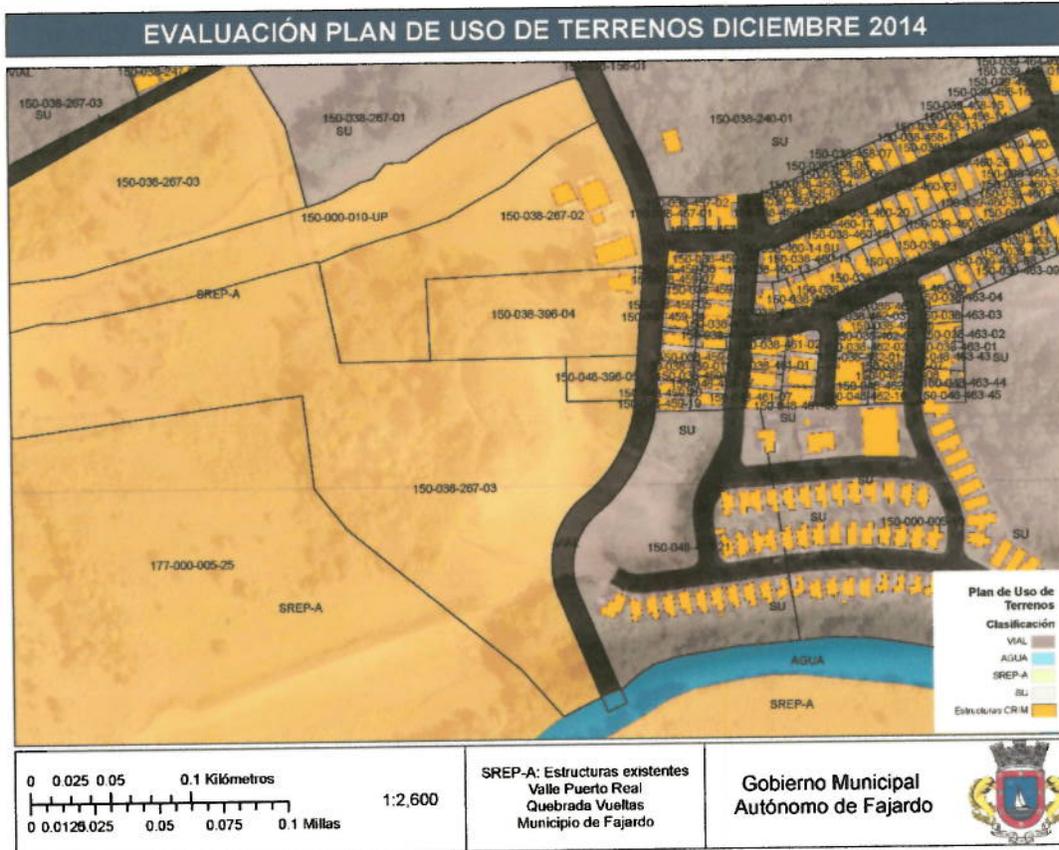
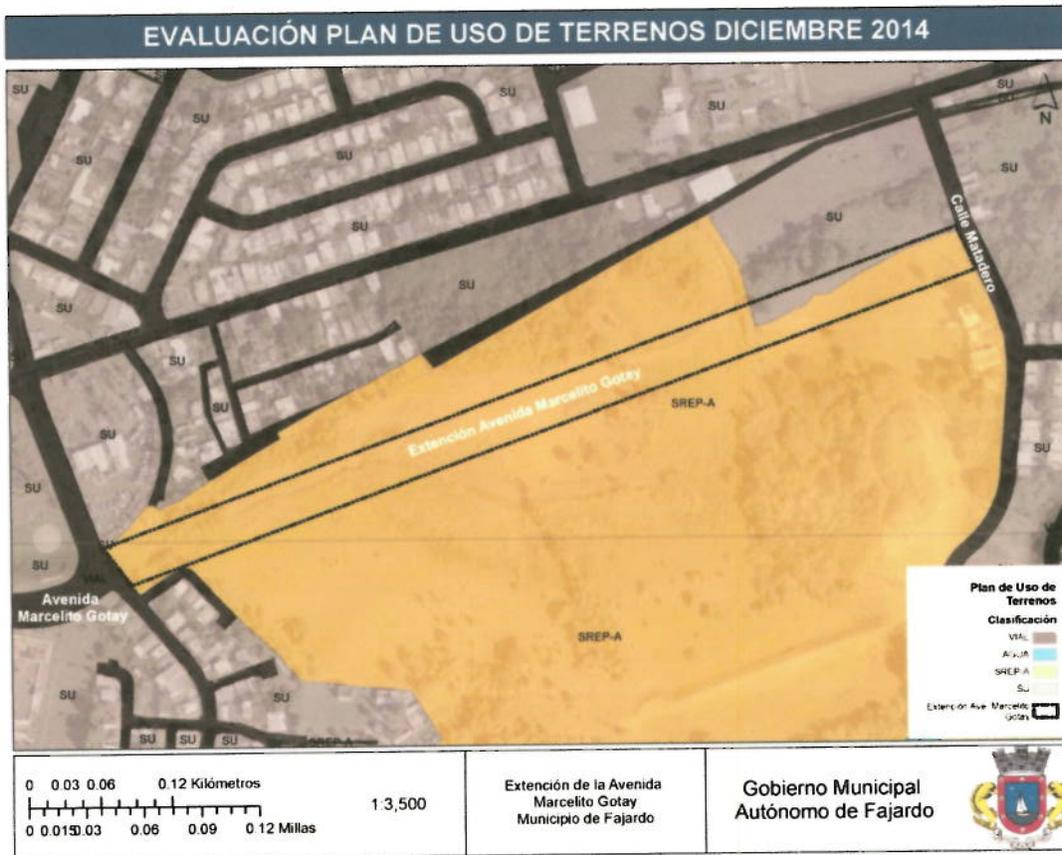
El Municipio tiene programada una extensión de la Ave. Marcelito Gotay que correrá paralela a la carretera PR-195 hasta culminar en la Urbanización Valle Puerto Real. El Municipio de Fajardo adquirió los terrenos para la extensión de dicha carretera, obtuvo el permiso de construcción número 03CX2-CET01-06006 y subastó el proyecto. No obstante, ante la existencia de "wetland" se tuvo que modificar el diseño para elevar la carretera en pilotos. Por tal razón, el costo del proyecto aumentó considerablemente. Actualmente, se están realizando varias propuestas para la obtención de fondos federales que puedan financiar dicho proyecto. Toda esa área fue clasificada en el PUT como agrícola, incluyendo varios locales comerciales ubicados al oeste de la Urbanización Valle Puerto Real que brindan servicios a dicha comunidad y sus alrededores. Estas parcelas tienen los siguientes números de catastros: 150-038-267-02 y 150-038-396-04.

Acuerdo:

El Plan. García Pellati solicitó que se le envíe la alineación de la calle propuesta para considerarla en el PUT.

Estatus:

Se envió al correo electrónico de la señora Rebbeca De La Cruz copia del plano donde se ilustra la alineación de la propuesta extensión a la Avenida Marcelito Gotay. Se le envió, además, el archivo "shapefile y geodatabase" de la alineación de la dicha carretera.



10. Barrio Naranjo – Plan de Ensanche

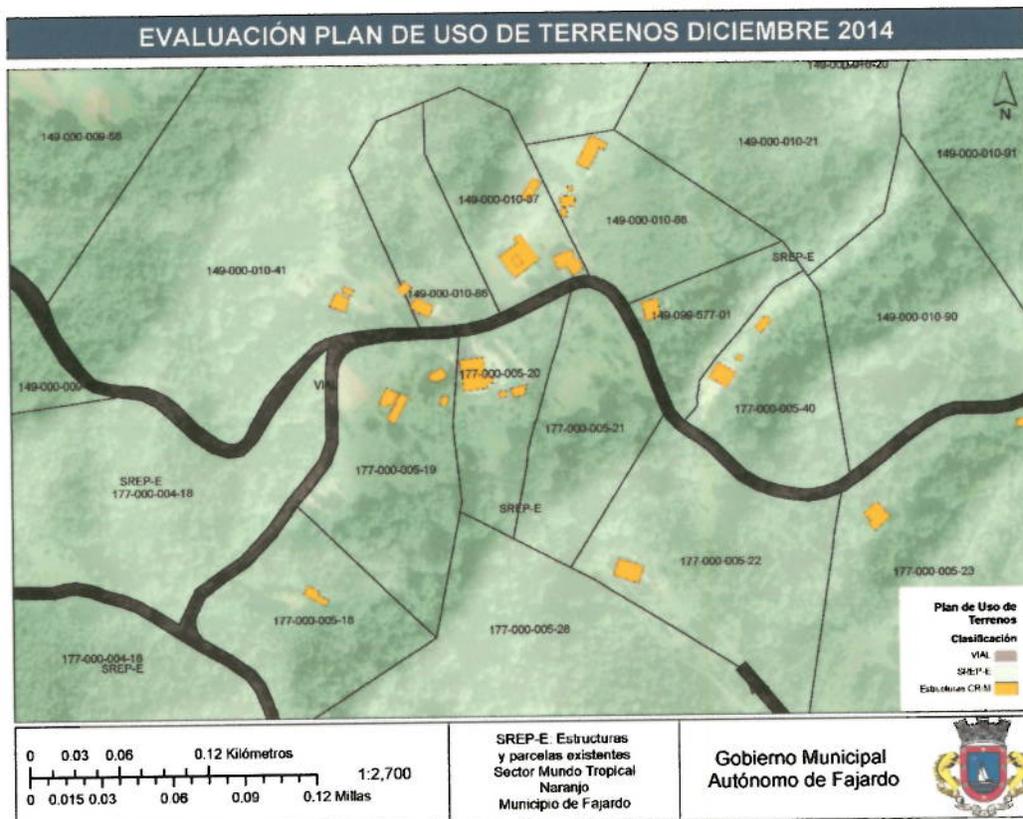
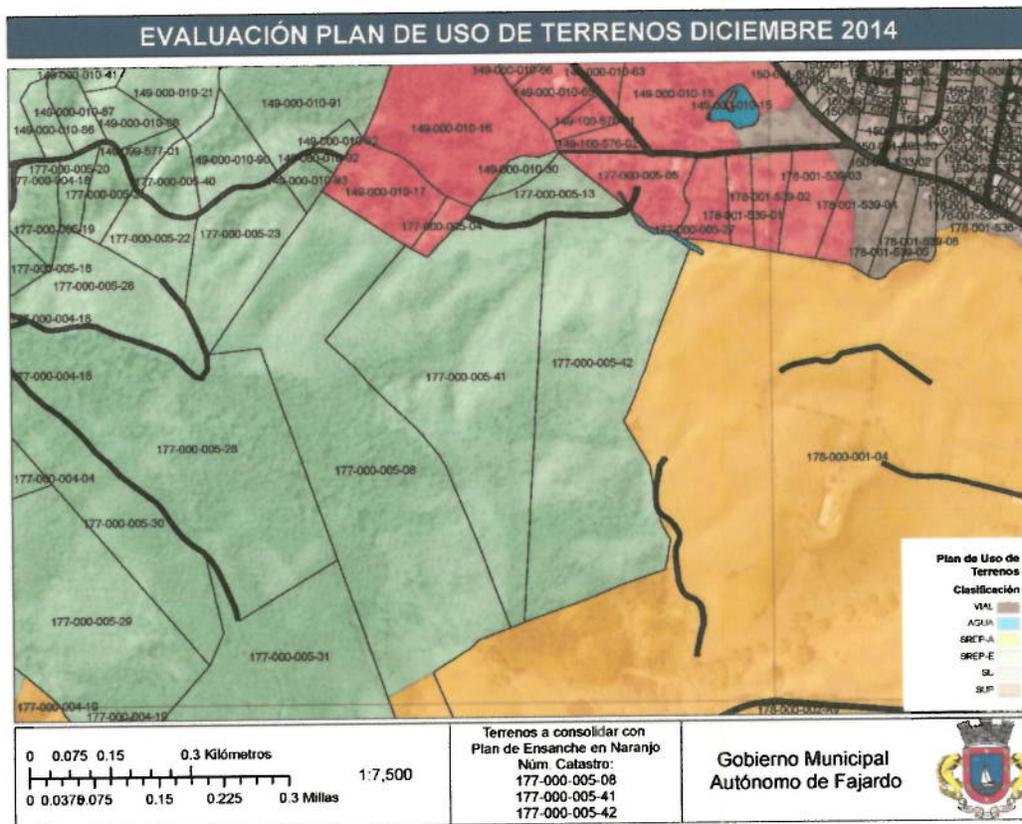
Planteamiento:

En el 2011 luego de que personal de la Junta de Planificación a cargo del desarrollo del Plan de Uso de Terrenos realizara una visita a los distintos sectores del Municipio, se añadieron tres parcelas más al denominado Plan de Ensanche Naranjo. En el Plan de Ordenación Territorial del Municipio, estas fincas están clasificadas como SREP-E. No obstante, tomando en consideración las características del área, en dichas fincas se hace viable el desarrollo de proyectos de desarrollo eco turísticos y otros que sean compatibles con el medio ambiente. Por tal razón, solicitamos, que sea considerado, nuevamente al igual que se hizo en el 2011, la posibilidad de clasificar las siguientes fincas como Suelo Urbanizable Programado e incluirlas como parte del Plan de Ensanche Naranjo. Estas fincas son: 177-000-005-42, 177-000-005-41, 177-000-005-08. En la elaboración del Plan de Ensanche, la Junta de Planificación y el Municipio de Fajardo trabajarían de la mano para asignarle la calificación más adecuada a estas fincas.

Colindando con estas fincas existe la comunidad Mundo Tropical. La misma tiene una clasificación SREP-E. Esto incluye las parcelas 177-000-005-18, 177-000-005-19, 177-000-005-20, 177-000-005-22, 177-000-005-40, 149-099-577-01, 149-000-010-88, 149-000-010-87, 149-000-010-86, 149-000-010-41, 177-000-005-23. Cuando levantamos la capa de información sobre estructuras levantada por el CRIM en el 1997, podemos observar que las estructuras que se aprecian en la imagen de satélite del 2010, ya existían previo al 1997. Solicitamos que se le asigne una clasificación SRC para reconocer la existencia de la comunidad. Reconociendo la existencia de dicha comunidad y ampliando el Plan de Ensanche de Naranjo, se puede llevar a cabo un mejor proceso de planificación que se adapta a las necesidades reales de dicha zona.

Estatus:

Este punto no fue discutido en la reunión por falta de tiempo. Se le adelantó por email la información a la Sra. De La Cruz.



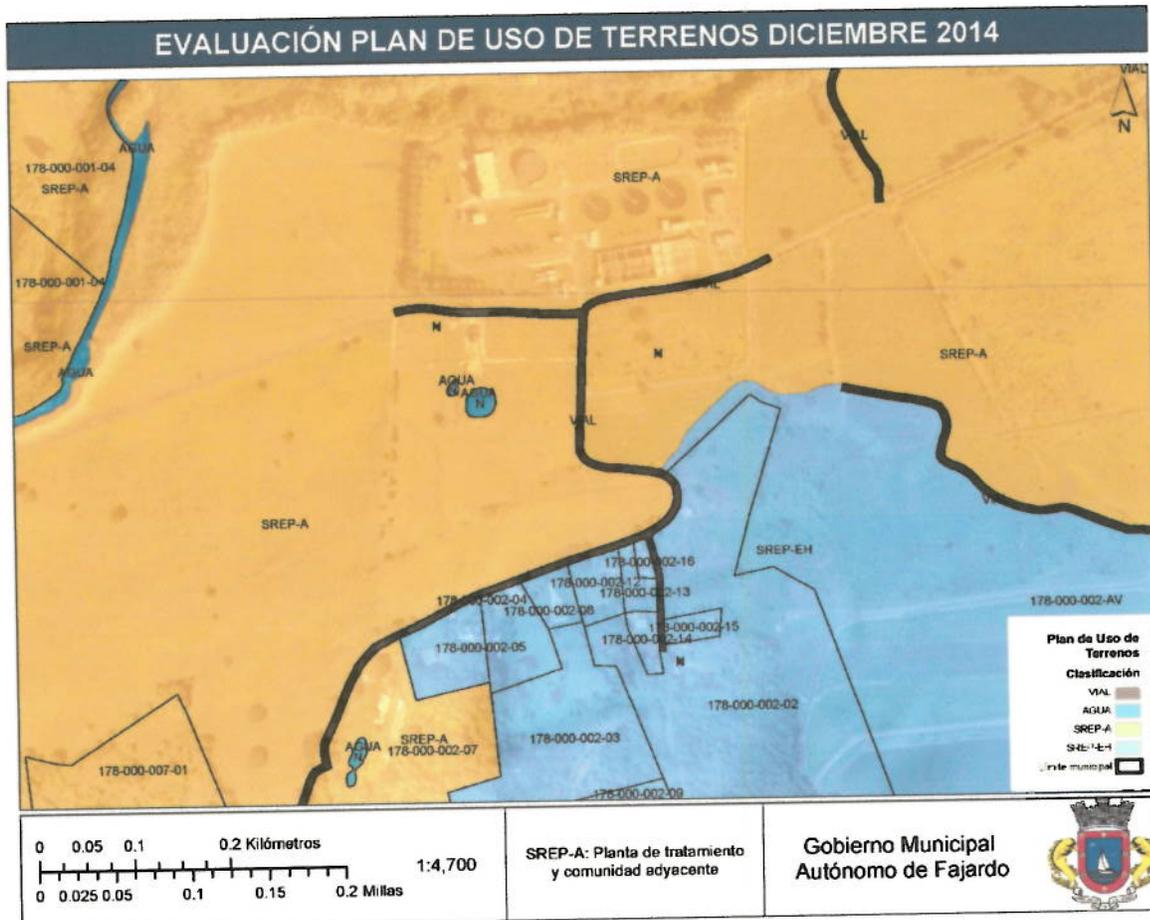
11. Comunidad cerca del embalse

Planteamiento:

Al noroeste del embalse existe una comunidad antigua en Fajardo. Esta comunidad fue clasificada por el PUT como SREP-H. La misma debe ser reconocida y ser clasificada como Suelo Rústico Común como fue clasificada en el Plan de Ordenación Territorial del Municipio. Esto incluye las parcelas 178-000-002-04, 178-000-002-05, 178-000-002-08, 178-000-002-12, 178-000-002-13, 178-000-002-14, 178-000-002-15, 178-000-002-16. En dicha clasificación de SRC debe también incluirse la planta de tratamiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) que fue clasificada en el PUT como Suelo Rústico Especialmente Protegido-Agrícola

Estatus:

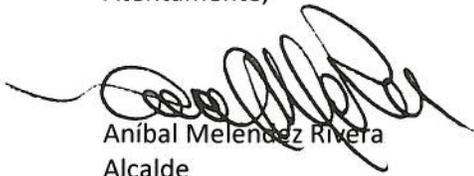
Este punto no fue discutido en la reunión por falta de tiempo. Se le adelantó por email la información a la Sra. De La Cruz.



Según fuera acordado en la pasada reunión, el Municipio de Fajardo ha expresado por escrito todos sus planteamientos y ha enviado la información solicitada. Por tal razón, solicitamos que los mismos sean incluidos en la nueva versión del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico. Le recordamos que el Municipio Autónomo de Fajardo se encuentra en la mayor disposición de colaborar con este ejercicio de planificación para que se refleje la realidad territorial y que todos seamos beneficiados del mismo.

De tener alguna duda al respecto, puede comunicarse con la Plan. Betsy L. López Directora de la Oficina de Ordenación Territorial de nuestro Municipio al (787) 863-4013 Ext. 6094 o a blopez@fajardopr.org.

Atentamente,



Anibal Melendez Rivera
Alcalde